

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ROBERTO HEYCHER CARDIEL SOTO, DIRECTOR EJECUTIVO DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, Y COMO TESTIGOS DE HONOR EL CONSEJERO PRESIDENTE, DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTINEZ; Y LA ACADEMIA INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, EN LO SUCESIVO “LA ACADEMIA IDH”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, DOCTOR LUIS EFRÉN RÍOS VEGA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA IRENE SPIGNO, SECRETARIA ACADÉMICA; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA “EL INSTITUTO” QUE:

- 1.1. De conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, numeral 2 de la Ley general de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo la “LGIPE”, es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyas actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- 1.2. El artículo 30, numeral 1 de la LGIPE, dispone entre otros fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.
- 1.3. El Secretario Ejecutivo dentro de sus atribuciones cuenta con la de representar legalmente a “EL INSTITUTO”, en términos de lo dispuesto por el artículo 51, numeral 1, inciso a) de la LGIPE.
- 1.4. De conformidad con el artículo 58, numeral 1 de la LGIPE, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, tiene dentro de sus atribuciones las siguientes: elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica que desarrollen las juntas locales y distritales ejecutivas; diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía; preparar el material didáctico y los instructivos electorales; orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y

cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar a los ciudadanos que se inscriban y actualicen su registro en el Registro Federal de electores y para que acudan a votar.

- 1.5. Para los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, Colonia Arenal Tepepan, Tlalpan, Código Postal 14610, en la Ciudad de México.

## 2. DECLARA "LA ACADEMIA IDH":

- 2.1. Es un Instituto de investigaciones jurídicas, especializado en la investigación, estudio, docencia, capacitación y difusión de los derechos humanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Universidad Autónoma de Coahuila, en los términos del artículo 4 la Ley de la Academia Interamericana de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de Coahuila, publicada el 29 de agosto de 2017 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- 2.2. El Director General, el Doctor Luis Efrén Ríos Vega, quien desempeña su cargo en el período 2017-2022, tiene facultades para representarlo legalmente, así como para gestionar y suscribir convenios de colaboración académica con cualquier institución, pública o privada, nacional o extranjera para el desarrollo de proyectos de investigación, asesoría y consultorías, conforme los artículos 6 fracción I y 16, fracciones I y XIII de la citada Ley.
- 2.3. Que, para los efectos de este convenio, señala como domicilio para recibir cualquier notificación y/o comunicación las oficinas de la Dirección General de "LA ACADEMIA IDH", ubicado en la Infoteca del Campus Arteaga de la Universidad Autónoma de Coahuila. ✓

## 3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- 3.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y manifiestan que no existe ningún impedimento legal o de cualquiera otra naturaleza, que afecte la celebración del presente convenio marco de colaboración. ✓
- 3.2 Manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta y cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
- 3.3. Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio, que fortalece los lazos entre "LAS PARTES" y conjunta esfuerzos interinstitucionales. ✓

En consecuencia, están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente convenio marco tiene por objeto la colaboración académica para la promoción, difusión, estudio e investigación en materia de derechos humanos; así como establecer las bases generales para la participación conjunta en programas, proyectos, actividades, investigaciones, difusión e intercambio de información, cuyos resultados beneficien y coadyuven al enriquecimiento de la materia.

### SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Las actividades específicas derivadas del presente Convenio contemplarán, de manera enunciativa y no limitativa, realizar acciones individuales y/o conjuntas entre **"LAS PARTES"**, dentro de los siguientes temas:

- a) Intercambio y desarrollo conjunto de investigaciones.
- b) Promover la impartición de cursos, seminarios, talleres o posgrados, en los términos que acuerden **"LAS PARTES"**.
- c) Desarrollar simposios, coloquios, foros y conferencias en materias que sean de interés para **"LAS PARTES"**.
- d) Intercambiar información sobre temas relacionados con la agenda legislativa de interés para las partes.
- e) Proponer programas de modernización institucional y/o instrumentación de nuevas tecnologías de captación, procesamiento y difusión de información legislativa relacionada con las fronteras norte y sur de la República, con perspectiva de derechos humanos.
- f) Desarrollar programas para obtener información y su intercambio, sobre cualquier tema de interés para **"LAS PARTES"**, así como facilitar la consulta de material bibliográfico y bases de datos, entre otros.
- g) Participar en programas de especialidad y maestría en derechos humanos.
- h) Participación de **"EL INSTITUTO"** en el Consejo Consultivo de **"LA ACADEMIA IDH"**, a través de un representante designado por el Presidente de **"EL INSTITUTO"**.
- i) Participar en la coedición de libros, monografías y/o investigaciones y sus respectivas publicaciones, en la colección de Derechos Políticos de **"LA ACADEMIA IDH"**.
- j) Participar en observatorios judiciales electorales, seminarios, conferencias, concursos o cursos especializados en materia de derechos políticos.
- k) Las demás que determinen **"LAS PARTES"** y que tengan como finalidad cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio.



### TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula precedente, **“LAS PARTES”** suscribirán convenios específicos, que deberán formalizarse por escrito y como mínimo contendrán:

- Actividades, proyectos y programas a realizar;
- Calendarios y lugares de trabajo;
- Personal involucrado;
- Recursos técnicos y materiales;
- Publicación de resultados y actividades de difusión;
- Controles de evaluación y seguimiento;
- En su caso, aportaciones económicas de cada institución;
- Criterios sobre la propiedad intelectual;
- Emisión de las constancias, y
- Todos aquellos elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

### CUARTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

Son compromisos de **“LAS PARTES”**, derivados del presente convenio, los siguientes:

Presentar proyectos específicos que se encuadren dentro de los temas señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento y que estén vinculados con el cumplimiento eficaz del objeto del presente convenio.

1. Facilitar el uso de sus instalaciones para el desarrollo de las actividades acordadas en los convenios específicos que celebren **“LAS PARTES”**.
2. Designar, coordinar y supervisar al personal que participará en los proyectos específicos de trabajo convenidos entre **“LAS PARTES”**.
3. Gestionar el apoyo de sus respectivas áreas para la realización de los trabajos que en lo futuro convengan las partes, según el tema que se trate.
4. Otorgar y reconocer los créditos correspondientes por su participación en los proyectos específicos que se desarrollen.
5. Los demás que acuerden **“EL INSTITUTO”**, en lo individual o en forma conjunta, con **“LA ACADEMIA IDH”**.

### QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **“LAS PARTES”** integrarán una Comisión Técnica, para la cual **“LAS PARTES”** están de acuerdo en formar un grupo de enlace conformado:



- Por "EL INSTITUTO", el Secretario Ejecutivo.
- Por "LA ACADEMIA IDH", Luis Efrén Ríos Vega, Director General y/o, Irene Spigno, Secretaria Académica del mismo instituto.

## SEXTA. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Las atribuciones de esta Comisión serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución,
- b) Elaborar el proyecto de las actividades específicas a desarrollar para someterlo a la consideración de sus respectivas autoridades,
- c) Coordinar la elaboración y firma de los Convenios Específicos emanados del presente instrumento,
- d) Dar seguimiento a los Convenios Específicos que se suscriban,
- e) Evaluar resultados,
- f) Resolver las controversias que se susciten con motivo de este convenio, y
- g) Las demás que determinen "LAS PARTES".

## SÉPTIMA. EXCEPCIÓN EN MATERIA DE COLABORACIÓN

En ningún caso podrá ser materia de colaboración entre "LAS PARTES", el estudio o dictamen de asuntos en trámite, que a "EL INSTITUTO", le corresponda o le haya correspondido conocer y resolver con absoluta independencia.

## OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" se reconocen recíprocamente la titularidad que cada una tiene sobre derechos de autor o patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y otros bienes sujetos a propiedad industrial; pactando desde ahora que, aquellos que resulten de la ejecución del presente convenio marco, pertenecerán a la parte que los genere. Asimismo, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dar el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente, los derechos corresponderán a "LAS PARTES" por igual. Lo anterior, se ajustará a lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento y demás disposiciones legales que resulten aplicables, así como a los acuerdos que adopten "LAS PARTES" en los convenios específicos correspondientes.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido entre ellos.

IS

✓



### **NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

### **DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD**

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre **“LAS PARTES”**, así como la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, en razón de lo cual, **“LAS PARTES”** llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

No obstante, **“LAS PARTES”** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio y que sea clasificada como confidencial o reservada en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, a la LGIPE, al Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, debiendo asegurarse que aquella que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente convenio.

### **DÉCIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES**

**“LAS PARTES”** convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de **“LAS PARTES”** deberá ser notificado por escrito a la otra con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por las partes.

15



## **DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser prorrogado de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**.

## **DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

**“LAS PARTES”** acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente convenio, mediante notificación escrita que realice a la contraparte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar. En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente convenio en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente convenio continuarán hasta su total conclusión.

## **DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

## **DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL**

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **“LAS PARTES”** para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio o de los instrumentos que de él deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

## **DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo por **“LAS PARTES”** a través de la Comisión Técnica prevista en las Cláusulas Quinta y Sexta.

IS



### DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN

En caso de que “LAS PARTES” no llegaran a un acuerdo satisfactorio, convienen que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio marco, así como para todo lo no previsto en el mismo, se someten a la jurisdicción de los Tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, u otra causa.

Leído que fue por “LAS PARTES” el presente convenio y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el veintidós de abril de dos mil diecinueve.

POR “EL INSTITUTO”

  
LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO

MTRO. ROBERTO HEYCHER  
CARDIEL SOTO  
DIRECTOR EJECUTIVO DE  
CAPACITACIÓN ELECTORAL Y  
EDUCACIÓN CÍVICA

TESTIGOS DE HONOR

  
DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO  
CONSEJERO PRESIDENTE

  
MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS  
MARTINEZ  
CONSEJERO ELECTORAL

“LA ACADEMIA IDH”

  
DR. LUIS EFREN RÍOS VEGA  
DIRECTOR GENERAL

  
DRA. IRENE SPIGNO  
SECRETARIA ACADÉMICA

